Manizales, 22 de abril de 2026

Doctora
MARÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ CASTRILLÓN
Coordinadora Comercial y de Mercadeo
TELECAFÉ LTDA.
Ciudad.

Asunto: Respuesta a solicitud de modificación.
Referencia: Contrato de prestación de servicios No. 043 de 2026, suscrito entre TELECAFÉ LTDA., y SINTONIZAR MEDIOS S.A.S.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud y las razones por Usted expresadas en escrito allegado a Gerencia el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), para modificar el contrato de prestación de servicios No. 006 de 2026, celebrado entre TELECAFÉ LTDA., y SINTONIZAR MEDIOS S.A.S., cuyo objeto es: *"Apoyo a TELECAFÉ LTDA. en la prestación de servicios especializados de central de medios y estrategias de comunicación, que comprendan actividades técnicas, operativas y de producción audiovisual, incluyendo la preproducción, producción y postproducción de piezas y materiales, así como las demás actividades conexas requeridas en el marco del convenio FNTC-033-2026, suscrito entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, y TELECAFÉ LTDA."*, me permito dar mi **Visto Bueno** para que se continúe con el trámite pertinente.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 97 "MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS", del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., que a su tenor expresa:

> *"Los contratos celebrados por TELECAFÉ LTDA. podrán modificarse de común acuerdo entre las partes, con sujeción a las reglas establecidas en el presente Manual y previo:*
>
> *A) Solicitud por escrito de modificación a iniciativa de cualquiera de las partes y/o del supervisor debidamente justificada.*
> *B) Concepto favorable del supervisor del contrato, en caso de que la solicitud sea elevada por alguna de las partes.*
> *C) Ampliación de pólizas, en caso que aplique.*

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 4, literal k, ibídem, que indica:

> *(…) "* ***k) Legalidad:*** *(…) Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y a la arbitrariedad." (…)*

Atentamente,

AMANDA JAIMES MENDOZA
GERENTE
TELECAFÉ LTDA.

Proyectó: María Fernanda Bedoya Silva – Abogada
Aprobó Julián Mauricio Jara Morales - Secretario General